

**INFORME – PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN
PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE “IMPLANTACIÓN DE ISLAS ECOLÓGICAS
MEDIANTE EL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RSU Y SELECTIVA.
T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”****EXP. OBRAS: PR-056/16-OBR.1****Nº PROYECTO DE GASTO: 2018-4-RTGG-4 (REMANENTE GENERAL DE TESORERÍA)****ÍNDICE**

1	CRITERIOS DE SOLVENCIA	2
1.1	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (PARA CADA LOTE)	2
1.2	SOLVENCIA TÉCNICA (PARA CADA LOTE)	2
1.3	SOLVENCIA VÍA CLASIFICACIÓN	2
1.4	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	3
2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
2.1	DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	4
2.1.1	ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	4
2.1.1.1	PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	4
2.1.1.2	FOMENTO DE EMPLEO.	4
2.1.1.3	REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO ₂	4
2.1.1.4	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.	4
2.1.1.5	ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE RCD	5
2.1.1.6	ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	5
2.2	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	5
2.3	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	7
2.3.1	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PTOS).	7
2.3.1.1	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 50 PTOS).	7
2.3.1.2	FOMENTO DE EMPLEO (HASTA 10 PTOS).	8
2.3.1.3	REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO ₂ (HASTA 10 PTOS.)	10
2.3.1.4	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PTOS.)	10
2.3.1.5	ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE RCD (HASTA 10 PTOS)	10
2.3.1.6	ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (HASTA 10 PTOS)	11
2.3.2	CRITERIOS DE DESEMPATE	11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



1 CRITERIOS DE SOLVENCIA

1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (PARA CADA LOTE)

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 87 de la LCSP, por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividad del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Requisito mínimo exigido: que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al presupuesto base de licitación de cada lote.

Los licitadores tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera para cada lote al que concurren. En caso de presentarse a más de un lote, éstos deberán acreditar la solvencia económica y financiera por la suma del presupuesto base de licitación de todos los lotes a los que se presentan.

1.2 SOLVENCIA TÉCNICA (PARA CADA LOTE)

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 88 de la LCSP, por el siguiente medio:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

Requisito mínimo exigido: Que el responsable de las obras (Jefe de Obra) esté en posesión de titulación universitaria oficial en el campo de Arquitectura, Ingeniería Civil o Industrial.

En caso de presentarse a más de un lote, los licitadores tendrán que acreditar la titulación universitaria oficial para cada uno de los responsables de las obras designados a cada uno de los lotes.

El responsable de las obras podrá ser el mismo para un grupo de lotes.

1.3 SOLVENCIA VÍA CLASIFICACIÓN

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, siendo en este caso los documentos de clasificación empresarial a presentar los de:

- **LOTE 1:** Grupo G - Subgrupo 6 – Categoría 1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44





- **LOTE 2:** Grupo G - Subgrupo 6 – Categoría 1
- **LOTE 3:** Grupo G - Subgrupo 6 – Categoría 1
- **LOTE 4:** Grupo G - Subgrupo 6 – Categoría 1
- **LOTE 5:** Grupo G - Subgrupo 6 – Categoría 1
- **LOTE 6:** Grupo G - Subgrupo 6 – Categoría 1

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

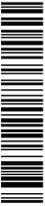
La exigencia de la justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo el demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el análisis de las cuentas anuales dará un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación de la ejecución del contrato.

En este sentido, el volumen anual de negocios es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulada en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo. Consiste, pues, en el valor total de los bienes vendidos y servicios prestados por la empresa dentro de sus actividades de negocio.

Así, al exigir a los licitadores que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deba ser al menos igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a su experiencia y a los trabajos realizados y facturados por éstas durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de trabajos por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad de los medios técnicos, económicos y materiales suficientes para ello.

En cuanto a la solvencia técnica, se requiere que el responsable de las obras (Jefe de Obra) esté en posesión de titulación universitaria oficial en el campo de Arquitectura, Ingeniería Civil o Industrial, con el fin de garantizar la adscripción de un técnico cualificado a la obra, dado que la ejecución de la misma requiere conocimientos técnicos y normativos que abarcan un amplio abanico de cuestiones, tales como, cálculo estructural, topografía y de construcción en general.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El licitador compondrá los archivos electrónicos N.º 1 y 2 con lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lo que respecta a los archivos electrónicos del sobre n.º 2, se incorporará la siguiente documentación:

2.1.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

2.1.1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado correspondiente del PCAP.

2.1.1.2 FOMENTO DE EMPLEO.

En aplicación del artículo 202.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se tendrá en consideración como criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento.

En este sentido y con el objeto de primar la contratación de personas desempleadas, se deberá presentar compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo en la ejecución de la obra que nos atañe, la contratación de trabajadores que se encuentren en situación legal de desempleo, conforme se indica en la propuesta de los criterios de valoración.

2.1.1.3 REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂

Compromiso por parte del licitador de adscripción al desarrollo del contrato de vehículos tipo turismo o superior 100% eléctricos.

2.1.1.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Compromiso por parte del licitador de ampliar el plazo de garantía ofertado sobre los 24 meses establecidos en el presente Pliego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



2.1.1.5 ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE RCD

Compromiso por parte del licitador de asumir el posible incremento de coste en la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en la obra, por encima del importe marcado para tal capítulo en el proyecto base de licitación, en el caso de que la ejecución de la obra lo requiera.

2.1.1.6 ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Compromiso por parte del licitador de asumir el posible incremento de coste en el movimiento de tierras generado en la obra, por encima del importe marcado para tal capítulo en el proyecto base de licitación, en el caso de que la ejecución de la obra lo requiera.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o, calidad como excelencia.

Si nos centramos en las normas ISO (ISO 9000:2000), éstas definen la calidad como el grado en que un conjunto de características inherentes cumple con unos requisitos.

En este sentido, se han establecido para el presente contrato diversos criterios cualitativos que permitirán evaluar el grado de calidad de las ofertas y su capacidad para la consecución de los siguientes aspectos:

- Lograr la satisfacción de los usuarios con las obras ejecutadas.
- Demostrar la capacidad de la empresa para cumplir las normas aplicables y los requisitos de la Administración contratante en calidad de cliente.

Por ello, se proponen los siguientes criterios:

1. Criterios cualitativos para evaluar la calidad de la oferta compuestos por:
 - a. Ampliación del plazo de garantía.
 - b. Asunción de posibles incrementos de costes de RCD
 - c. Asunción de posibles incrementos de costes de movimiento de tierras
2. Criterios económicos para evaluar la segunda parte del binomio calidad-precio:
 - a. Oferta económica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



Finalmente, y en cumplimiento del artículo 145.2 de la LCSP, se establece, dentro de los criterios cualitativos, un criterio de carácter social y otro de carácter medioambiental vinculados al objeto del contrato por ser un factor que interviene en el proceso específico de producción de las obras (art. 145.6 LCSP), a saber:

1. Criterios sociales:
 - a. Fomento de empleo
2. Criterios medioambientales:
 - a. Reducción de emisiones de CO₂ mediante la adscripción al contrato de vehículos que utilizan motores eléctricos.

La elección únicamente de criterios evaluables mediante fórmulas responde a la filosofía de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a agilizar la tramitación del procedimiento abierto de licitación que *"nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que...debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación."*

Así lo señala el apartado IV del preámbulo de la Ley. La decisiva apuesta de la Ley por la simplificación del procedimiento de contratación es una clara muestra de la tendencia europea en esa dirección puesta de manifiesto en el Informe Preliminar sobre la modernización de la contratación pública, de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor que señala que: las normas de contratación pública se han vuelto demasiado complejas y detalladas, lo que conlleva excesivas y costosas cargas administrativas; recomienda una simplificación en la medida de lo posible con clarificaciones allí donde sean necesarias; señala que *"el aumento en el uso de la tecnología de la información también jugará un papel importante a la hora de reducir las cargas y costes administrativos y las iniciativas europeas sobre procedimientos de contratación electrónicos deberían, por tanto, armonizarse con la reforma de las normas de contratación"* y concluye que *"una simplificación de la normativa europea de adquisiciones y un mejor acceso a instrumentos flexibles contribuirá al fomento de la contratación pública sostenible e innovadora"*.

En este sentido, el procedimiento abierto simplificado y su variante, prevista en el artículo 159.6 de la Ley, es aplicable a los contratos de obras, suministros y servicios siempre que se cumplan las dos condiciones previstas en la Ley, y cuyas singularidades afectan a todo el procedimiento de contratación, desde la publicación del anuncio de licitación hasta la propuesta de adjudicación.

La Ley condiciona la utilización de este procedimiento al cumplimiento simultáneo de dos condiciones. La primera es que no se supere el umbral del valor estimado de la licitación, que ha de ser igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, e igual o inferior a 100.000 euros en el caso de contratos de suministro y de servicios. Además, se requiere como segunda condición que entre **los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor**, o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En definitiva, tanto en el procedimiento abierto simplificado como en el simplificado de carácter sumario nos encontramos ante una tramitación más sencilla que la prevista para el procedimiento abierto, esencialmente por la reducción de los plazos y la supresión de la acreditación inicial de determinados requisitos. Y es deber de las Administraciones Públicas utilizar cuantos recursos les brinda la normativa para servir con objetividad a los intereses generales conforme los principios de eficacia y eficiencia recogido en el art. 103.1 CE, art. 3.1 LRJSP, y art. 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

2.3.1 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PTOS).

2.3.1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 50 PTOS).

La valoración de las bajas de las proposiciones económicas respecto al presupuesto base de licitación del presente Concurso se efectuará hasta un máximo de 50 puntos. Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja siempre que no incida en baja temeraria tal y como se determina en el párrafo siguiente, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone.

Fórmula que se aplicará para puntuar las ofertas económicas:

$$P_i = 50 \times (B_i / B_{max})$$

P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.

B_i = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

B_{max} = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos (art. 85 del RGLCAP), debido al importe del contrato y a que el volumen de unidades previstas en el mismo es reducido, al ser actuaciones localizadas y de materia muy concreta, se considera que el umbral de temeridad debe reducirse para ajustarse a las características propias del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



De conformidad con lo anterior, los porcentajes incluidos en el artículo 85 del RGLCAP, una vez reducidos en un tercio, ascenderán a:

- Artículo 85.1: 16,67 %
- Artículo 85.2: 13,33 %
- Artículos 85.3 y 85.4: 6,67 %

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

- Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 149.6 de la LCSP, puntuándose mediante la fórmula indicada.
- No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta, pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 149.4 de la LCSP: se considerará que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 50 puntos la empresa con la menor oferta económica que no se encuentre en baja temeraria.

2.3.1.2 FOMENTO DE EMPLEO (HASTA 10 PTOS).

Compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo en la ejecución de la obra que nos atañe, la contratación de trabajadores que se encuentren en situación legal de desempleo.

En el compromiso del licitador, se deberá indicar el total de días de fomento de empleo, entendiéndose éste como el sumatorio de los días cotizados en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados para la ejecución de las obras de referencia que procedan de situación legal de desempleo.

El licitador deberá seleccionar en su compromiso una de las siguientes opciones en el ámbito de cada uno de lotes en los que participe:

- **LOTE 01: SEVERO OCHOA-NUÑEZ DE BALBOA**

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 1:	43 días/hombre/contratado	10,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 2:	32 días/hombre/contratado	7,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 3:	21 días/hombre/contratado	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 4:	11 días/hombre/contratado	2,50 Puntos

- **LOTE 2: AVD. V CENTENARIO ESQUINA SEVERO OCHOA**

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 1:	43 días/hombre/contratado	10,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 2:	32 días/hombre/contratado	7,50 Puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44





<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 3:	21 días/hombre/contratado	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 4:	11 días/hombre/contratado	2,50 Puntos

- **LOTE 3: C/ ALONSO BAZÁN ESQUINA ARIAS MALDONADO**

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 1:	43 días/hombre/contratado	10,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 2:	32 días/hombre/contratado	7,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 3:	21 días/hombre/contratado	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 4:	11 días/hombre/contratado	2,50 Puntos

- **LOTE 4: C/ ALONSO BAZAN ESQUINA NTRA. SEÑORA DE GRACIA**

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 1:	43 días/hombre/contratado	10,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 2:	32 días/hombre/contratado	7,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 3:	21 días/hombre/contratado	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 4:	11 días/hombre/contratado	2,50 Puntos

- **LOTE 5: AVENIDA EUROPA**

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 1:	52 días/hombre/contratado	10,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 2:	39 días/hombre/contratado	7,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 3:	26 días/hombre/contratado	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 4:	13 días/hombre/contratado	2,50 Puntos

- **LOTE 6: AVD. JULIO IGLESIAS ENCUENTRO CON AVD. JOSÉ BANÚS (PUERTO BANÚS)**

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 1:	57 días/hombre/contratado	10,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 2:	43 días/hombre/contratado	7,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 3:	29 días/hombre/contratado	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN Nº 4:	14 días/hombre/contratado	2,50 Puntos

Dentro de cada lote, las opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas, en caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Para el cómputo de los días de fomento de empleo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los trabajadores cuyos días se computarán para el fomento de empleo deberán estar inscritos como demandante de empleo antes de la fecha de inicio de la relación laboral.
- Se computarán como días de fomento de empleo únicamente los días cotizados en la Seguridad Social entre la fecha de acta de comprobación de replanteo y la fecha de acta de recepción de la obra (ambos inclusive).
- Para la justificación de los días de fomento de empleo, el adjudicatario deberá entregar la documentación necesaria (contratos de trabajo, informes de vida laboral,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



certificados de inscripción como demandante de empleo, TC1, TC2, etc....) siguiendo las instrucciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras.

El incumplimiento del compromiso de fomento de empleo por parte del adjudicatario se considerará incumplimiento del contrato imputable a éste.

2.3.1.3 REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂ (HASTA 10 PTOS.).

Compromiso por parte del licitador de adscripción al desarrollo del contrato de vehículos tipo turismo o superior 100% eléctricos, debiendo seleccionar una de las siguientes opciones:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 1: Adscripción de 1 vehículo 100% eléctricos	2,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 2: Adscripción de 2 vehículos 100% eléctricos	6,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 3: Adscripción de 3 vehículos 100% eléctricos	10,00 Puntos

Las opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas, en caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

2.3.1.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PTOS.)

Compromiso firmado por parte del licitador de ampliación en el plazo de garantía ofertado sobre los 2 años establecidos en el presente pliego, conforme a la siguiente valoración:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 1: Ampliación del plazo de garantía en SEIS (6) MESES	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 2: Ampliación del plazo de garantía en DOCE (12) MESES	10,00 Puntos

Las Opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas, en caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

2.3.1.5 ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE RCD (HASTA 10 PTOS)

Compromiso por parte del licitador de asumir el posible incremento de coste en la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en la obra, por encima del importe marcado para tal capítulo en el proyecto base de licitación, en el caso de que la ejecución de la obra lo requiera, en base a las siguientes opciones:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 1: Del total del incremento de costes de RCD generados en la obra, asumir el 20% correspondiente a dicho incremento	2,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 2: Del total del incremento de costes de RCD generados en la obra, asumir el 50% correspondiente a dicho incremento	6,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 3: Del total del incremento de costes de RCD generados en la obra, asumir el 100% correspondiente a dicho incremento	10,00 Puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



2.3.1.6 ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (HASTA 10 PTOS)

Compromiso por parte del licitador de asumir el posible incremento de coste en el movimiento de tierras generado en la obra, por encima del importe marcado para tal capítulo en el proyecto base de licitación, en el caso de que la ejecución de la obra lo requiera, en base a las siguientes opciones:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 1: Del total del incremento de costes de movimiento de tierras generados en la obra, asumir el 20% correspondiente a dicho incremento	2,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 2: Del total del incremento de costes de movimiento de tierras generados en la obra, asumir el 50% correspondiente a dicho incremento	6,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 3: Del total del incremento de costes de movimiento de tierras generados en la obra, asumir el 100% correspondiente a dicho incremento	10,00 Puntos

A estos efectos, se entenderá incluido en movimiento de tierras cualquier desbroce a realizar, excavaciones y rellenos, incluidas los de zanjas.

2.3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate incluidos en el artículo 147.2 de LCSP:

"[...] el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate."*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (art. 147.1 LCSP), si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44



proposiciones. El licitador realizará una declaración responsable en relación a la documentación que aportará a requerimiento del Órgano de Contratación, en caso de producirse el empate.

Marbella, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Antonio J. Mejías Collado
Jefe de Servicio de la Delegación de Obras e Infraestructuras

ID DOCUMENTO: mjc059ccj2



Ref. Doc.:
[HTTP://REPOS.MARBELLA.ES:8080/ALFRESCO/WEBDAV/SITIOS/OBRAS/DOCUMENTLIBRARY/PROYECTOS-ACTUACIONES/2016/056-16-ISLASECOLOGICAS/PR-056-16-OBRA.1/02-LICITACION/20181004-5616OBR1-INFPROPCCRITERIOS.DOCX](http://repos.marbella.es:8080/alfresco/webdav/sitios/obras/documentlibrary/proyectos-actuaciones/2016/056-16-islasecologicas/pr-056-16-obr.1/02-licitacion/20181004-5616obr1-infpropcritérios.docx)

Edición: 0

Página 12 de 12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
32037775V MEJÍAS COLLADO ANTONIO JESÚS - TECNICO SUPERIOR	13-11-2018 08:17:44

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - M?laga

Página: 12 / 12